

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2024-A-MDCH-A.

Challhuahuacho, 27 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS – REGION APURIMAC.

VISTO:

Estando a los acuerdos tomados en el segundo Taller del Presupuesto Participativo Multianual 2025 - 2027, en el que se eligieron a los miembros del Concejo de Coordinación Local y los integrantes del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el año 2025 - 2027, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas y Región Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el primer párrafo del Artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria, Ley N° 29298, establece disposiciones y lineamientos que permitan asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación del Presupuesto Participativo, el mismo que sostiene que se debe desarrollar en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, los Artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los Planes y Presupuestos Participativo son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a los Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, mediante la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y sus modificatorias, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado.

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo”, establece en su Primera Disposición Final que los Gobiernos Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente reglamento y a las directivas que emita la dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo; así como disponen de las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y Acreditación de los Agentes Participantes.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDCH, de fecha 19 de febrero 2024, que aprueba el “Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2025 - 2027 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho”.

Que, el Artículo 102°, de la Ley N° 27972 expresa: **ARTÍCULO 102. DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN**
El Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y



por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40 % (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda. En el caso de jurisdicciones municipales que no cuenten con municipalidades de centros poblados o su número sea inferior al 40 % del número legal de miembros del respectivo concejo municipal distrital, la representación de la sociedad civil será del 40 % sobre dicho número legal. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital; es elegido por los agentes participantes en la Reunión de Acreditación de Agentes Participantes.

Que, el Artículo 104°, de la Ley N° 27972, indica que, **ARTÍCULO 104. FUNCIONES** Corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital: 1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital. 2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales. 3. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos. 4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. 5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital; asimismo El Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno.

Que, conforme al Libro de Actas del Presupuesto Participativo, para el año fiscal 2025 - 2027, se llevó a cabo el Taller Distrital de Priorización, Validación de Proyectos, Formalización y Firma de Acuerdos y Compromisos, donde se ha elegido al Consejo de Coordinación Local y se conformó de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRIMER INTEGRANTE	PORFIRIO GUTIERREZ PANIURA	42185374
02	SEGUNDO INTEGRANTE	WALTER HUAMANI CHUMBES	44065978
03	TERCER INTEGRANTE	HUGO ESCALANTE HUAMANI	45751890
04	CUARTO INTEGRANTE	LEO ROXANA HUILLCA QUISPE	78549805
05	QUINTO INTEGRANTE	SANTUSA LLANQUE ALEJO	44892104
06	SEXTO INTEGRANTE	JORGE LUIS ZUMALAVE FARFAN	41669986

Que, Estando a los acuerdos tomados en el segundo Taller del Presupuesto Participativo Multianual 2025 - 2027, en el que se eligieron a los miembros del Consejo de Coordinación Local y los integrantes del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el año 2025 - 2027, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabamba y Región Apurímac y;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los miembros Integrantes del CONSEJO DE COORDINACION LOCAL, para el Proceso de Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2025 -2027 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, que se da en concordancia con la Ley Marco del Presupuesto Participativo Ley N° 28856, el mismo que estará integrado por:



Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRIMER INTEGRANTE	PORFIRIO GUTIERREZ PANIURA	42185374
02	SEGUNDO INTEGRANTE	WALTER HUAMANI CHUMBES	44065978
03	TERCER INTEGRANTE	HUGO ESCALANTE HUAMANI	45751890
04	CUARTO INTEGRANTE	LEO ROXANA HUILLCA QUISPE	78549805
05	QUINTO INTEGRANTE	SANTUSA LLANQUE ALEJO	44892104
06	SEXTO INTEGRANTE	JORGE LUIS ZUMALAVE FARFAN	41669986



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que las funciones de los **MIEMBROS DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL** que en representación de la sociedad civil ocupan los cargos que demandan el cumplimiento del Proceso de Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2025 - 2027 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho para los años fiscales 2025 - 2027, deberán ser cumplidas bajo estricto grado de responsabilidad, son la siguientes:

1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.
2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
3. Proponer convenios de cooperación Distrital para la prestación de servicios públicos.
4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital;

Asimismo, se aclara que, el Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a quienes correspondan para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Jefe de Imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad (<https://munichallhuahuacho.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC

Prof. Luis Iván Cruz Puma
ALCALDE

Cc.
Archivo.
DGPP.
PRP.
GM.